

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que **ETYS JUDITH GOMEZ PAYARES** en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **DROGAS ALMASALUD DE AMBERES**, con NIT N° 34.982.487-1 ubicado en el Barrio Amberes calle la concentración Cra 39 No. 27-100 en el municipio de Cartagena- Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM MALEATO	7.5 mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	10mg	TABLETA

SEGUNDO. Que **DROGAS ALMASALUD DE AMBERES**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **ETYS JUDITH GOMEZ PAYARES**, en calidad de representante legal.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal **DROGAS ALMASALUD DE AMBERES**.
3. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
4. Copia del certificado de Inscripción DADIS.
5. Copia del acta de visita N° 22517 del 10 de Diciembre del 2019 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
6. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
7. Copia de cédula de ciudadanía, diploma, tarjeta profesional No. 03006481012932270 y contrato laboral del Químico Farmacéutico **LUIS ALBERTO PEREIRA JASPE**, director técnico del servicio farmacéutico de **DROGAS ALMASALUD DE AMBERES**.
8. Copia del comprobante de pago N° 19F000 1677.

- - - - 1901

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **DROGAS ALMASALUD DE AMBERES**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **DROGAS ALMASALUD DE AMBERES**, con NIT N° 34.982.487-1 ubicado en el Barrio Amberes calle la concentración Cra 39 No. 27-100 en el municipio de Cartagena- Bolívar,, para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM MALEATO	7.5 mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	10mg	TABLETA

PARÁGRAFO. DROGAS ALMASALUD DE AMBERES, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y vender los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario esté vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los siguientes medicamentos **NO SE AUTORIZAN**, porque no se encuentran registrados en el listado de Medicamentos de control especial y monopolio del estado actualizado.

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	5mg	TABLETA

ARTÍCULO. TERCERO. La inscripción que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que **DROGAS ALMASALUD DE AMBERES**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

5 - - - 1901

sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEPTIMO. DROGAS ALMASALUD DE AMBERES, deberá adquirir los medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupeficientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. DROGAS ALMASALUD DE AMBERES, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO OCTAVO. DROGAS ALMASALUD DE AMBERES, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. DROGAS ALMASALUD DE AMBERES, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros **diez (10) días** de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al representante legal de **DROGAS ALMASALUD DE AMBERES**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar,

31 DIC. 2019


VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyectó y revisó: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE.
Elaboró: Verónica Ortiz. 
Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos 
Vo.Bo.: Asesor Jurídico 
Fecha: Diciembre 17/ 2019 